



AJUBILUD

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DOCENTES

Nit. 850073520 2



Calle 24 No. 7-14, Of. 801
Bogotá D.C., Colombia



(+57) 3549557 12825579
(+57) 3114621611



asociacion@ajubilud.org

CREACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA SOLIDARIA

ACUERDO NO. 002, Marzo 28 de 2019

Por medio del cual se crea el FONDO DE GARANTIA SOLIDARIA

La ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL F.J.C AJUBILUD, reunida hoy, 28 de marzo de 2019 mediante primera convocatoria, en desarrollo de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que el FONDO ESPECIAL DE SOLIDARIDAD constituye la mayor fuente de ingresos para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN.
- Que AJUBILUD viene asegurando los préstamos que otorga el FONDO ESPECIAL DE SOLIDARIDAD a los asociados en Seguros la Equidad.
- Que Seguros la Equidad viene reajustando las tasas del seguro de acuerdo con la edad.
- Que AJUBILUD es, precisamente, una asociación de docentes jubilados pertenecientes a la tercera edad.
- Que las tasas de aseguramiento que Seguros la Equidad ha fijado hacen inviable los préstamos y por consiguiente el FONDO ESPECIAL DE SOLIDARIDAD
- Que se hace necesario crear un ente que garantice el funcionamiento del FONDO ESPECIAL DE SOLIDARIDAD y ofrezca apoyo solidario a los asociados para el aseguramiento de los préstamos.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Crear el FONDO DE GARANTÍA SOLIDARIA, cuyo objeto será asegurar los préstamos que realice el FONDO ESPECIAL DE SOLIDARIDAD para salvaguardar los intereses de la ASOCIACIÓN y servirle solidariamente a los asociados.

ARTÍCULO 2°. Fondear el FONDO DE GARANTÍA SOLIDARIA con un préstamo de cien millones de pesos (\$100.000.000) que le otorgará el

www.ajubilud.org



FONDO DE SOLIDARIDAD, respaldado con préstamos de seiscientos mil pesos (\$600.000) de los ahorros de cada asociado. El anterior préstamo se hará con una tasa de interés del 1% y tendrá una duración de hasta tres (3) años.

PARAGRAFO: Recuperar el capital prestado con los respectivos intereses, para fortalecer el FONDO DE SOLIDARIDAD una vez se hayan cumplido los tres años.

ARTÍCULO 3°. La Junta Directiva reglamentará el FONDO DE GARANTIA SOLIDARIA durante los próximos 60 días, fijará la tasa de aseguramiento y demás condiciones y designará a los responsables de su manejo y les asignará las funciones respectivas.

ARTÍCULO 4°. La Junta Directiva podrá crear nuevas formas de aseguramiento para facilitar los préstamos. Dichas formas de aseguramiento harán parte del FONDO DE GARANTIA SOLIDARIA y serán manejadas por el mismo FONDO DE GARANTIA SOLIDARIA.

ARTÍCULO 5°. El FONDO DE GARANTIA SOLIDARIA llevará una contabilidad independiente y rendirá cuentas de su gestión cada seis meses a la JUNTA DIRECTIVA y cada año a la ASAMBLEA GENERAL.

Dada en Bogotá, el 28 de marzo de 2019.

ASAMBLEA GENERAL DE AJUBILUD

Antonio J. Caicedo A.
ANTONIO J. CAICEDO A.

Presidente

LUZ ADRIANA DIAZ R.
LUZ ADRIANA DIAZ R.

Secretaria